

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2017

Año XLI

5 de abril de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6062

MARTES 7 DE MARZO DE 2017

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-004. Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura	5
4. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-002. Creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN). Se suspende	6
5. AGENDA. Modificación	6
6. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Daniel Briceño Lobo, director de la Escuela de Biología	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 6063

JUEVES 9 DE MARZO DE 2017

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6056 y 6057	8
2. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-002. Creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN)	8
3. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-014. Adición de un nuevo capítulo XII a la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> , Ley N.º 7494, para crear la <i>Autoridad Nacional de Contratación Administrativa</i> . Expediente N.º 19.775	9
4. PRONUNCIAMIENTO. PM-CU-17-002. Sobre la libertad de cátedra	10
5. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-17-001. <i>Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 4646, del 20 de octubre de 1970, reforma por la Ley N.º 5507, del 19 de abril de 1974, Reforma juntas directivas de autónomas, creando presidencias ejecutivas, artículo 4, inciso 1.</i> Expediente N.º 17.089	10
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	11
7. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-17-004. Presupuesto extraordinario N.º 1-2017	11
8. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-002. Solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por "Facultad de Artes". Segunda consulta	12

continúa en página 2

9. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-03-025. Propuesta para declarar el 2017 como año del centenario del nacimiento de <i>Rodrigo Facio Brenes</i>	14
10. AGENDA. Ampliación	14
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-17-02-018. Nombramiento de la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas <i>Clyde J. Surgi</i> , durante el 2017	15

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-237-2017. Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	17
TEU-244-2017. Escuela de Ingeniería Agrícola. Elección de subdirectora	17
TEU-245-2017. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector	17
TEU-250-2017. Escuela de Formación Docente. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	17
TEU-251-2017. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	17
TEU-252-2017. Facultad de Derecho. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	17
TEU-295-2017. Facultad de Microbiología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	17
TEU-296-2017. Facultad de Microbiología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	18
TEU-315-2017. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	18
TEU-331-2017. Escuela de Medicina. Elección del subdirector	18
TEU-332-2017. Escuela de Medicina. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	18
TEU-338-2017. Escuela de Medicina. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	18

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6062

Celebrada el martes 7 de marzo de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6069 del jueves 30 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comparecencia ante la Asamblea Legislativa

Informa sobre la comparecencia, ante la Asamblea Legislativa, de los cinco rectores de las universidades públicas la cual, tenía como propósito investigar el estado de las finanzas universitarias. En términos generales, se trató de una comparecencia muy exitosa y favorable para las universidades públicas. Con la excepción de las intervenciones de la diputada Epsy Campbell Barr y el diputado Otto Guevara Guth, todas las demás fueron amables, respetuosas e inclusive cordiales y amistosas.

Recuerda que, hace aproximadamente un año y medio, la Comisión de Presupuesto y Gasto Público de la Asamblea Legislativa había acordado citar a los rectores de las universidades como parte de una moción que había sido presentada, originalmente, por el diputado Otto Guevara Guth, y luego firmada también por otros diputados.

b) Reunión en la Universidad de Colombia

Indica que la semana pasada estuvo en una reunión, de un día y medio, en la Universidad Nacional de Colombia, con un grupo de rectores latinoamericanos para fijar ciertas líneas de acción y de trabajo en conjunto para los próximos años.

Comenta que firmaron una declaración en defensa de las universidades mexicanas, que están siendo fuertemente amenazadas por las medidas antimigratorias del Gobierno de los Estados Unidos.

Explica que quienes ahí se reunieron firmaron una declaración en defensa de la universidad mexicana, pero, en el fondo, se trata de la defensa de la universidad como institución, y también de la misma universidad estadounidense, porque esta última, sin la presencia de extranjeros, se empobrecería radicalmente a muchísimas escalas. El cuerpo docente y de investigación de las universidades estadounidenses está formado por emigrantes, en un porcentaje muy alto.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Nombramiento del representante ante el Consejo Superior de Educación

La Rectoría informa a la Facultad de Educación, mediante copia de la nota R-1106-2017, que el 5 de mayo de 2017 vence el nombramiento de la Dra. Ana Lupita Chaves Salas como representante ante el Consejo Superior de Educación (CSE), por lo que le solicita proponer los nombres de dos personas candidatas para ocupar dicho cargo.

b) PEITI 2016-2020

El Centro de Informática informa, mediante la circular N.º CI-C-06-2017, que se ha desarrollado el Plan Estratégico Institucional de Tecnologías de Información (PEITI) para el periodo 2016-2020. Este plan es un conjunto de estrategias, acciones tecnológicas e iniciativas de tecnologías de la información que sirve como herramienta para acompañar la programación de inversiones en iniciativas de estas tecnologías, medir el impacto de esas iniciativas, así como el beneficio tangible e intangible de las inversiones, logrando una aproximación de los costos y plazos de estas. Además, señalan que la colaboración de las unidades universitarias involucradas es indispensable para cumplir los objetivos, las metas e indicadores planteados en el PEITI.

c) FundaciónUCR

La FundaciónUCR remite copia del oficio FundaciónUCR-2017-170, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, para aclarar, con la documentación correspondiente, los criterios emitidos en los apartados A y B del oficio OCU-R-129-2015, referentes a los cuestionamientos de la Asociación Nacional de Empleados Públicos (ANEP) sobre la Consultoría de Fortalecimiento Organizacional de la Comisión Nacional de Emergencias realizada por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

II. Solicitudes

d) Solicitud del Consejo de Área de Sedes Regionales

La Rectoría eleva a este Consejo Universitario, por medio de la nota R-1068-2017, la solicitud del Consejo de Área de Sedes Regionales para que se declare, en el contexto del 50 aniversario de la regionalización, el año 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** designar a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez para que elabore una propuesta de miembro en torno a la declaratoria del año 2018 como el “Año de la Regionalización Universitaria”.

ACUERDO FIRME.

e) Dirección del Canal UCR

La M.L. Marjorie Jiménez Castro, en su calidad de directora *a. i.* del Canal UCR, envía el oficio SUTV-0091-2017, en el que solicita el apoyo de los miembros del Consejo Universitario para realizar lo antes posible el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal, debido a que es imperante resolver asuntos propios de esta unidad que requieren directrices específicas.

f) Solicitud de permiso

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse del plenario durante el periodo del 28 de abril al 6 de mayo de 2017, con el fin de participar en el “XXXV Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos: Diálogos de Saberes”, que se llevará a cabo en Lima, Perú.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el permiso a la Dra. Teresita Cordero Cordero para que se ausente del plenario durante el periodo del 28 de abril al 6 de mayo de 2017, con el fin de participar en el “XXXV Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos: Diálogos de Saberes”, que se llevará a cabo en Lima, Perú.

ACUERDO FIRME.

g) Doctorado *honoris causa*

La Rectoría remite copia de la nota AD-101-2017, mediante el oficio R-1414-2017, suscrita por la Escuela de Artes Dramáticas, en la que dicha unidad académica solicita la designación de Alicia Alonso, *Prima Ballerina Assoluta* y directora del Ballet Nacional de Cuba, como doctora *honoris causa*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** conformar una comisión especial con el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Dra. Yamileth Angulo Ugalde y Dr. Jorge Murillo

Medrano, quien la coordinará, con el fin de que analice la designación de Alicia Alonso, *Prima Ballerina Assoluta* y directora del Ballet Nacional de Cuba, como doctora *honoris causa*.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

h) Recurso humano para la Oficina de Contraloría Universitaria

La Rectoría responde a la nota CU-117-2017 del Consejo Universitario, mediante el oficio R-1150-2017, e informa que actualmente esa dependencia financia a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) un tiempo completo de Profesional C para labores de auditoría y obras civiles y planta física. Asimismo, indica que ya está siendo atendido el requerimiento de un asesor legal, recomendado por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración.

La Rectoría envía copia del oficio R-1156-2017, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, en el que adjunta el oficio VRA-758-2017 y el informe SAA-28-2017 de la Sección de Análisis Administrativo, respecto a la necesidad de recurso humano en esa Contraloría. Señala, además, que se está atendiendo el recurso en asesoría legal y en auditoría de obras civiles y planta física; sin embargo, el profesional en auditoría contable queda pendiente hasta que haya disponibilidad presupuestaria en la partida de “Servicios Especiales”.

i) Estados financieros y ejecución presupuestaria

La Rectoría envía el oficio R-1213-2017, al que adjunta copia de la nota OAF-886-2017, como avance para cumplir con el encargo 6.1 y 6.2, del artículo 4 de la sesión N.º 6011, referente a los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2014. Se le comunica al respecto a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

j) Elaboración de un plan estratégico de la Jafap

La Rectoría remite copia del oficio R-1061-2017, dirigido a la Gerencia General de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), referente a la nota CU-180-2017, en la que el Consejo Universitario solicita a la Junta Directiva de la Jafap que elabore un plan estratégico que visualice las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el informe de Auditoría Administrativa OCU-R-115-2016 y envíen dicha información a más tardar el 16 de marzo de 2017. Lo anterior, en atención al encargo de la sesión N.º 6027, artículo 3, punto 5.

IV. Asuntos de Comisiones

k) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos

Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el señor John Diego Bolaños Alfaro, de la Sede Regional de Occidente, en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a sus artículos: “Determinación de arsénico en agua potable del cantón de Grecia” y “El método NIR combinado con el análisis quimiométrico PLS-DA para determinar la adulteración del aceite de oliva con aceite de girasol”.

V. Asuntos de la Dirección

l) Celebración del aniversario de la UCR y presentación del Informe del señor rector

Definición de las Sedes Regionales donde se llevarán a cabo la celebración del 77 aniversario de la Institución y la presentación del informe del señor rector.

El Consejo Universitario **ACUERDA** llevar a cabo la celebración del aniversario de la Universidad de Costa Rica en la Sede de Guanacaste y la presentación del informe del señor rector, en la Sede Regional del Atlántico.

ACUERDO FIRME.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Actividades en el Día Internacional de la Mujer, acto solemne de aniversario de la Escuela de Enfermería y demanda insatisfecha de matrícula.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis del caso presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-17-004), con las observaciones sugeridas en la sesión N.º 6053, artículo 4, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Le corresponde al Consejo Universitario nombrar a quien ocupe la Dirección de cada uno de los medios de comunicación; esto, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Oficina de Recursos Humanos, en el boletín N.º ORH-3434-1276, del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, abrió el concurso interno de oferentes para ocupar la plaza

vacante interina N.º 96185, que corresponde a la clase ocupacional de director o directora del Canal-UCR.

Sobre la nulidad alegada del acuerdo 4 a)

3. El plenario, en la sesión ordinaria N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, procedió, mediante votación secreta, a elegir a la persona que ocuparía el cargo de director del Canal-UCR. Debido a que en esa primera votación ninguno de los oferentes obtuvo la mayoría absoluta de los votos (mitad más uno de los votos de los miembros presentes), se procedió a una segunda votación, en donde, una vez más, ninguno de los postulantes alcanzó los votos para ser elegido director o directora.

Producto de este proceso de votación, el Órgano Colegiado acordó: 4 a) *“Por tanto, de acuerdo con el resultado de la votación, ninguno de los candidatos alcanza la mayoría para ser nombrado”.*

4. En el caso concreto, se configuró lo que jurídicamente se denomina un concurso desierto por votación infructuosa, ya que, como indicó la Oficina Jurídica en su oficio OJ- 900-2016: *Esto quiere decir que para perfeccionar el nombramiento de uno de los puestos de dirección o jefatura que son competencia de ese órgano, es necesario que alguno de los candidatos elegibles obtenga en una votación el respaldo de al menos la mitad de los miembros presentes en el acto, siempre que se alcance además el quórum de integración requerido al efecto. En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría, podrá repetirse la votación hasta alcanzar un consenso, o bien declarar desierto el concurso e infructuosa la votación realizada.*
5. No lleva razón el recurrente en cuanto a que el Órgano debe obligatoriamente elegir al director o directora de entre los candidatos de aquel momento, ya que la obligación del Órgano se circunscribe a llevar a cabo el acto de votación, que, dicho sea de paso, fueron tres, pero esa circunstancia por sí misma no obliga al Órgano debido a que la dirección de un medio de comunicación universitaria es un puesto de Dirección, que tiene un factor intrínseco altamente delicado, razón por la que la Oficina Jurídica considera posible la declaratoria de concurso desierto por votación infructuosa como una opción jurídicamente válida.
6. En cuanto al presunto incumplimiento de requisitos del señor Gerardo Chavarría Vega, alegado por el recurrente como un motivo de nulidad, en criterio de este Órgano Colegiado, dicha persona se encuentra debidamente incorporada al Colegio de Periodistas de Costa Rica, según lo determinan los oficios CP-JD-086-01 del 2001, del certificado de incorporación ante el Colegio de Periodistas, y el oficio ORH-5647-2016, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, por lo cual la petitoria de nulidad del recurrente no es de recibo y debe rechazarse, como en efecto se hará.

Sobre la nulidad alegada del acuerdo 4b

7. Debido a que en las votaciones realizadas no se logró designar al director o directora del Canal UCR, en esa misma sesión N.º 6018 se procedió a adoptar el siguiente acuerdo:

4b) “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos.

ACUERDO FIRME.”

Lleva razón el recurrente en cuanto a que, al haberse configurado la condición de concurso desierto por votación infructuosa, el Órgano Colegiado debió, expresamente, haberlo declarado así, además de que debió ordenar un concurso externo y no “(...)ampliar la nómina (...)”, actuación esta que configura el error procedimental que observa en este momento el Órgano, lo que trae como consecuencia que deba declararse parcialmente con lugar, como en efecto se hará.

8. En lo que no lleva razón el recurrente es cuando afirma que un elemento de nulidad es la no aplicación de la *Convención Colectiva de Trabajo* al caso particular al señalar que “Además el artículo 16 de la *Convención Colectiva* establece que solo si ningún concursante reuniera los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo y no dice que si un ente colegiado no se pusiera de acuerdo, se puede hacer el concurso externo”. Este Consejo Universitario, teniendo en cuenta que este es un asunto particularmente de aplicación e interpretación de normas jurídicas, considera determinante el criterio de la Oficina Jurídica, la que, mediante el oficio OJ-900-2016 ya citado, razona:

(...)la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

Además, agrega:

(...)tratándose del Director o Directora de los medios de comunicación social —en este caso, el Canal UCR de Televisión— debe aplicarse el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, que exige efectuar una convocatoria para que el Consejo Universitario cuente con un amplio número de candidatos que aspiran al puesto, los cuales pueden provenir de la Institución o del sector externo. Al utilizar el término “concurso”, en un sentido amplio, y sin mayor indicación, se previó la necesidad de que la administración valore a todos los candidatos, y si bien no es indispensable

llevar a cabo el concurso interno dictado por la Convención Colectiva, si es necesario que la Oficina de Recursos Humanos conforme una nómina de oferentes elegibles que cumplan con los requisitos reglados y no reglados del cargo.

En consecuencia, por lo dicho anteriormente, este extremo de la petición del recurrente sobre el acuerdo 4b, no se acoge.

ACUERDA

1. Rechazar la pretensión referida al artículo 4a, de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, referente a que se realice de nuevo la sesión de elección del director del Canal-UCR, en virtud de que la causal de nulidad alegada, como lo era la participación del señor Chavarría, está conforme a derecho y que el órgano colegiado está obligado a votar, pero no a elegir forzosamente cuando los candidatos no alcancen los votos reglamentariamente establecidos, en cuyo caso deben declararse desiertos este tipo de concurso.
2. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, artículo 4b, ya que al haberse configurado jurídicamente la condición de concurso desierto por votación infructuosa, el Órgano Colegiado decidió “(...) ampliar la nómina(...)”, en vez de declararlo expresamente así en el texto del acuerdo, y ordenar un concurso externo. En los demás extremos del referido acuerdo 4b, se rechaza el recurso por improcedente.
3. Declarar desierto, por votación infructuosa, el concurso interno elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante boletín N.º ORH-3434-1276, para elegir al director o a la directora del Canal-UCR y en su lugar se ordena un nuevo concurso externo en el cual podrá participar toda aquella persona que cumpla los requisitos reglamentarios, incluidos los actuales candidatos.
4. Notificar la presente resolución al recurrente para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el dictamen CIA-DIC-17-002, sobre la creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN).

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende la presentación de la propuesta de acuerdo sobre la creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN). Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del M.Sc. Daniel Briceño Lobo.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, procede a la juramentación del M.Sc. Daniel Briceño Lobo, como director de la Escuela de Biología.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6063

Celebrada el jueves 9 de marzo de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6069 del jueves 30 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6056 y 6057, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social, continúa con la exposición del dictamen sobre la creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) (CIA-DIC-17-002).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea de la Escuela de Antropología, en la sesión N.º 35-2015 (sic), artículo 6, del 18 de marzo de 2015, acordó aprobar el documento *Creación del Centro de Investigaciones Antropológicas CIAN*.
2. El Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales, en la sesión N.º 5-2015, artículo 2, del 28 de mayo de 2015, conoció y aprobó la creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN).
3. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.º 427-2015, artículo 21, del 21 de setiembre de 2015, analizó y aprobó la propuesta de creación del CIAN.
4. La Rectoría, mediante oficio R-6475-2015, del 29 de setiembre de 2015, envió al Consejo Universitario dicha propuesta, la cual fue trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social (pase CIAS-P-15-001, del 2 de noviembre de 2015).
5. La Escuela de Antropología envió información adicional, mediante el oficio EAT-223-2016, del 1.º de setiembre de 2016.
6. En el anexo 5 del “Documento de Creación del Centro de Investigaciones en Antropología (CIAN)” está contenida la propuesta del Reglamento del CIAN; al respecto, el artículo 125 del *Estatuto Orgánico* señala:

Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobado por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

7. La creación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario, según lo estipula el *Estatuto Orgánico*:

ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. (...)

8. La formación antropológica que brinda la UCR es la única en el país y está entre las más consolidadas de la región centroamericana, por lo que su crecimiento académico requiere la oportunidad de ampliar los esfuerzos que la investigación ha significado en los logros de la disciplina.
9. El Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) promoverá y realizará la producción de conocimiento, su difusión y aprovechamiento, en los ámbitos de la Antropología Sociocultural, la Arqueología, la Antropología Lingüística y la Antropología Biológica.
10. Con la creación del CIAN se satisfaría la necesidad de reorganizar de forma estratégica el funcionamiento de la unidad académica y se potenciarían las diferentes líneas temáticas que han surgido a consecuencia del desarrollo de la antropología nacional, además de que se proyectarían nuevos lineamientos académicos y profesionales.
11. El CIAN sería el primer centro especializado en investigaciones antropológicas en Costa Rica, y uno de los pocos en Centroamérica y Latinoamérica, lo cual aporta al enriquecimiento del liderazgo de la Universidad de Costa Rica y las Ciencias Sociales en la región.
12. Los laboratorios de Arqueología *Carlos Humberto Aguilar Piedra* y *Etnología María Eugenia Bozzoli Vargas* se integrarán al CIAN, con lo cual se fortalecerán las funciones de estos como parte de un ente más especializado para dirigir los esfuerzos de la investigación y sus objetivos conexos. Además, ambos laboratorios tienen propuestas de desarrollo acordes con los objetivos del Centro, entre cuyas funciones está dar apoyo a actividades docentes, lo cual se constituye en una forma de relación permanente con la Escuela.
13. También se visualiza al CIAN como un ente especializado que permita ampliar y mantener los contactos internacionales con investigadores y universidades, la consecución de fondos externos, y facilitar una relación más proyectiva y dinámica con la realidad nacional, regional y sus desafíos en desarrollo humano, pensamiento crítico y tolerancia, políticas públicas y culturales.

14. El CIAN se proyectará al ámbito de la Acción Social, como resultado de enfocar problemáticas socioculturales, mantener el compromiso con la protección del patrimonio cultural, relacionar los resultados de investigaciones con el bienestar humano, divulgación del conocimiento, entre otras maneras de entrelazar una dimensión académica con la otra.
15. El Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) estará estructurado por un consejo científico, un consejo asesor, la dirección, dos laboratorios y las coordinaciones de programas y proyectos.
16. La Escuela de Antropología aportaría para el funcionamiento del CIAN: 3 y $\frac{1}{4}$ TC de docentes para investigación y acción social; 2 plazas de $\frac{1}{2}$ TC de Técnico Especializado B, del Laboratorio de Arqueología; $\frac{1}{8}$ TC docente-administrativo, de la coordinación del Laboratorio de Etnología, y $\frac{1}{8}$ TC docente-administrativo, de la coordinación del Laboratorio de Arqueología.
17. Se cuenta con recurso humano de alto nivel académico, interesado en pertenecer a este Centro de Investigación, lo cual permite pensar que su desarrollo académico y científico será de alto nivel.
18. El *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, en el tercer párrafo del artículo 24, define:

(...) Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario la designación del primer director o de la primera directora, por un periodo no mayor de un año. El Consejo Universitario definirá la jornada laboral que debe dedicar a la dirección académico-docente de la unidad.

19. El *Instructivo para la administración y asignación de las cargas académicas docentes*, en el punto 4.1. Cargos directivos, cuadro N.º 3, señala que las horas máximas por semana para un director de un centro de investigación es de 20 horas (CIRCULAR VD-14-2015, del 3 de julio de 2015).
20. La Escuela de Antropología propuso a las siguientes personas para ocupar el puesto de dirección del CIAN (EAT-033-2017, del 16 de febrero de 2017):
 - María del Carmen Araya Jiménez
 - Giselle Chang Vargas
 - Felipe Montoya Greenheck

ACUERDA

1. Crear el Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN).
2. Solicitar a la Administración:
 - a. Crear una plaza de $\frac{1}{2}$ TC para la Dirección del Centro.

- b. Realizar el estudio técnico correspondiente para la asignación de una plaza para labores secretariales, que se requiere para apoyar el funcionamiento del CIAN.
3. Designar a María del Carmen Araya Jiménez como primera directora del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN), por el periodo de un año, del 13 de marzo de 2017 al 12 de marzo de 2018.
4. Informar a la Dirección del CIAN que la propuesta reglamentaria debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso de análisis y aprobación del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) y, posteriormente, de la Rectoría, acorde a lo establecido en el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Adición de un nuevo capítulo XII a la Ley de contratación administrativa, Ley N.º 7494, para crear la Autoridad Nacional de Contratación Administrativa*. Expediente N.º 19.775 (PD-17-02-014).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley Adición de un nuevo capítulo XII a la Ley de contratación administrativa, Ley N.º 7494, para crear la Autoridad Nacional de Contratación Administrativa*. Expediente 19.775 (R-4013-2016, del 6 de julio de 2016).
2. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo crear una autoridad nacional para que sea el órgano encargado de emitir las directrices, los lineamientos y las políticas para evitar el sistema fragmentado de contratación administrativa vigente en el país, y definir las estrategias para optimizar los controles que eviten todo quebranto a la probidad y el menoscabo de la ética pública.
3. Este Proyecto excluye del ámbito de aplicación a las universidades públicas, en claro respeto y reconocimiento del grado de autonomía e independencia que el constituyente otorgó a estas instituciones de educación superior universitarias. No obstante, el artículo 110 pretende que las universidades, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y los gobiernos locales se encuentren obligados a coordinar y suministrar la información que requiera la Secretaría Técnica de la Autoridad Nacional de la Contratación Administrativa para sus diversos trabajos.
4. La Oficina Jurídica, mediante el OJ-753-2015, del 9 de agosto de 2016, señala que, en las relaciones de colaboración, las partes se encuentran en un plano similar,

lo que quiere decir que en este tipo de vínculos una parte no está subordinada a la otra. La colaboración voluntaria se presta en la medida en que sea posible, en el momento en que sea posible, y sin que interfiera en las labores desempeñadas por quien está colaborando. En el caso de las relaciones de subordinación, una parte es superior jerárquico, y la otra, inferior o subordinado. Las órdenes giradas pueden versar sobre labores o estudios complejos, detallados y amplios. En este sentido, la Universidad de Costa Rica no se encontraría subordinada a este órgano adscrito al Ministerio de Hacienda, por lo que cualquier información debe ser solicitada y tramitada conforme lo establece la *Ley de Regulación del Derecho de Petición*.

5. Lo dispuesto en el artículo 110 del presente Proyecto de Ley debe eliminarse o, en su defecto, modificar la redacción, de tal forma que se indique que la Secretaría Técnica de la Autoridad Nacional de la Contratación Administrativa podrá coordinar con las universidades públicas y gobiernos locales el suministro de información que requieran para sus diversos trabajos.
6. El artículo 103, que crea la Autoridad Nacional de Contratación Administrativa y le asigna funciones, señala, en el inciso b), que una de ellas será: *Velar por la ejecución de las políticas formuladas, una vez que vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Nacional de Compras Públicas del Estado*. Es decir, que las directrices de política de contratación administrativa que formule la Autoridad Nacional, con apoyo de la Secretaría Técnica, deben ser aprobadas de previo para su puesta en ejecución por un Consejo Nacional de Compras que actualmente no existe y que no se regula en el Proyecto.
7. Algunas de las funciones de la Autoridad propuesta (artículo 103) se llevan a cabo, actualmente, por la Contraloría General de la República (incisos a y f) o las auditorías internas en las instituciones del Estado (incisos b, c, d). Además, el uso del Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), de la Contraloría General de la República, promueve la transparencia en los procesos de contratación (inciso g) y si se logra el uso de *Mer-Link* por todas las instituciones públicas se cumpliría con el inciso h.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Adición de un nuevo capítulo XII a la Ley de contratación administrativa, Ley N.º 7494, para crear la Autoridad Nacional de Contratación Administrativa*. Expediente N.º 19.775.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce la propuesta de pronunciamiento sobre la libertad de cátedra (PM-CU-17-002).

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente pronunciamiento:

SOBRE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La libertad de cátedra es un principio consagrado en el artículo 87 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, lo cual ha garantizado que las instituciones de educación superior pública hayan desarrollado su labor académica al amparo de este principio que otorga libertad a sus docentes y estudiantes de expresar libremente sus diversas posiciones ideológicas.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece, entre sus principios orientadores, la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas. Esa libertad de cátedra no solo ha asegurado que los miembros de la comunidad universitaria puedan expresarse libremente, sino que también ha permitido la pluralidad de pensamiento y la inclusión de temáticas diversas, tanto en las aulas como en los procesos de investigación, en un ambiente de sana convivencia y respeto mutuo.
3. En ese sentido, la libertad de cátedra debe entenderse como una forma particular y circunscrita a la educación superior de los principios generales de libertad de expresión y libertad de pensamiento, consagrados también constitucionalmente, y garantes de una sociedad libre y democrática como la costarricense.
4. Cualquier intento de censura previa al principio de libertad de cátedra constituye una amenaza flagrante no solo a este principio, sino también a la misma Constitución Política y, por ende, a la esencia del ser costarricense.

ACUERDA

Repudiar cualquier intento de menoscabar el principio de libertad de cátedra, en tanto constituye parte esencial del principio de libertad de expresión, ya que esto atenta directamente contra la autonomía de las universidades públicas, contra el desarrollo del libre pensamiento y la libre expresión, y contra la misma Constitución Política de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Comisión Especial que analizó el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 4646, del 20 de octubre de 1970, reforma por la Ley N.º 5507, del 19 de abril de 1974, Reforma juntas directivas de autónomas, creando presidencias ejecutivas, artículo 4, inciso 1. Expediente 17.089. (CEL-DIC-17-001)*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 4646, de 20 de octubre de 1970, reforma por la Ley N.º 5507, del 19 de abril de 1974, Reforma juntas directivas de autónomas creando presidencias ejecutivas, artículo 4, inciso 1* (Expediente N.º 17.089). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-5802-2010, del 21 de setiembre de 2010.
- La iniciativa de ley pretende eliminar la presidencia de las juntas directivas de las instituciones autónomas, con el argumento de que la *Ley Reforma Juntas Directivas de Autónomas creando Presidencias Ejecutivas*, N.º 5507 de 19 de abril de 1974, debilitó totalmente las gerencias y, por ende, convirtió sus objetivos en una administración politizada.
- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0012-2011, del 5 de enero de 2011, señala que la Universidad goza de un régimen especial de autonomía reconocido constitucionalmente, que la aparta de las denominadas “instituciones autónomas”. La eliminación de las presidencias ejecutivas sería un primer paso para la eliminación de la injerencia de sectores políticos en la ejecución de actividades técnicas; no obstante, por sí sola, resulta insuficiente, de manera que, para que una reforma del régimen de las instituciones autónomas cumpla con los objetivos propuestos, debe ir más allá, incluso en el plano de la reforma constitucional, y así asegurar que estas instituciones puedan cumplir sus funciones independientemente de criterios político-electorales y se basen en principios fundamentales del servicio público (continuidad, eficiencia, adaptación al cambio e igualdad en el trato a los usuarios).
- La Oficina de la Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-013-2011, del 24 de enero de 2011, señala que en el texto original de la Ley N.º 5507 denominada “Reforma juntas directivas de autónomas creando presidencias

ejecutivas”, cuyo inciso 1, del artículo 4, se pretende eliminar, no están contempladas las universidades estatales; por lo tanto, sería impropio considerar a los rectores de universidades públicas como si fueran presidentes ejecutivos.

- La propuesta de ley a todas luces carece de elementos para lograr una verdadera reforma integral del régimen de las instituciones autónomas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 4646, de 20 de octubre de 1970, reforma por la Ley N.º 5507, del 19 de abril de 1974, Reforma juntas directivas de autónomas creando presidencias ejecutivas, artículo 4, inciso 1* (Expediente 17.089).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 16).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-004, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 1-2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Rectoría envió al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario N.º 1-2017, (R-616-2017, del 6 de febrero de 2017), el cual incorpora los siguientes recursos al presupuesto institucional:

Detalle	Montos	
Ingresos del Periodo		¢14.243.433.190,07
• Transferencia Ministerio de Educación Pública (MEP)-Fondo del Sistema 2017	¢2.974.936.717,93	
• Transferencia Consejo Nacional de Rectores (CONARE)-Banco Mundial 2017	¢109.704.480,00	
• Transferencia Ministerio de Educación Pública (MEP)-Préstamo Banco Mundial	¢11.158.791.992,14	
Ingresos del Superávit		¢1.648.681.951,90
• Superávit Comprometido 2016-Plan de Mejoramiento Institucional	¢1.648.681.951,90	
Total		¢15.892.115.141,97

2. Mediante el oficio OCU-R-017-2017, del 15 de febrero de 2017, la Oficina de Contraloría Universitaria, como parte de su criterio con respecto al tema en análisis, señaló la pertinencia de conocer las gestiones que la Administración ha realizado para que el Banco Mundial autorice una ampliación para finalizar las obras del Plan de Mejoramiento Institucional, ya que la fecha límite de ejecución es diciembre 2017; no obstante, algunos proyectos están programados para concluirse en los años 2018 y 2019. Al respecto, la Rectoría señaló que ya se hizo la solicitud de ampliación de plazo al Banco Mundial y este manifestó, verbalmente, estar de acuerdo con otorgar una prórroga para la ejecución de las obras hasta diciembre del año 2018.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto extraordinario N.º 1-2017, por un monto total de ₡15.892.115.141,97 (quince mil ochocientos noventa y dos millones ciento quince mil ciento cuarenta y un mil colones con 97/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-002, en torno a la solicitud para cambiar el nombre de la Facultad de Bellas Artes por “Facultad de Artes, para segunda consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Annette Calvo Shadid, decana de la Facultad de Letras y en su calidad de coordinadora del Consejo de Área de Artes y Letras, en el oficio DFL-264-2016, del 15 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le solicitó a la directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, tramitar el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes.
2. Los órganos correspondientes, (Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 348, del 13 de mayo de 2015; Asamblea de Facultad de Bellas Artes, sesión N.º 3-2016 del 1.º de junio de 2016, y Consejo de Área de Artes y Letras sesión N.º 149-2016, del 1.º de julio de 2016), analizaron la propuesta, y en todos ellos esta se aprobó por unanimidad.
3. El artículo 72, inciso b), del *Estatuto Orgánico* señala:
Artículo 72. Existirá un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:
(...)
b) *Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.*

4. El artículo 30, inciso l) del *Estatuto Orgánico* establece:

Artículo 30 Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

l) *Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.*

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* define:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

6. Los principales argumentos esgrimidos por el Consejo Asesor de la Facultad de Bellas Artes, la Asamblea de Facultad de Bellas Artes y el Consejo de Área de Artes y Letras se consideran válidos realizar los cambios, acordes con los tiempos actuales, para “Contribuir con la producción de nuevo conocimiento, reflejar una facultad que promueva el trabajo multi-, inter- y transdisciplinario y que contribuya al pensamiento crítico de la sociedad por medio del arte”.

7. La propuesta de modificación estatutaria se publicó en consulta en los medios de comunicación universitarios, en el Semanario Universidad, edición N.º 2156, en la semana del 26 de noviembre de 2016 al 1.º de diciembre de 2016, y en La Gaceta Universitaria 41-2016, del 25 de noviembre de 2016; además, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a las direcciones y decanaturas consultar dicha propuesta a las

respectivas asambleas. Durante el periodo de consulta, el cual finalizó el 27 de enero de 2017, se recibieron 15 observaciones, todas ellas a favor de la modificación estatutaria propuesta, según se describe en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFICIO	SUSCRITO POR	OBSERVACIÓN
DFCS-628-2016	Dr. Manuel Martínez Herrera, Decano Facultad de Ciencias Sociales.	(...), a favor de la propuesta.
EEFD-D-460-2016	Ph.D. Walter Salazar Rojas, Director, Escuela de Educación Física y Deportes (Asamblea de Escuela)	(...), sesión 8-2016, del 2-11-2016, con 11 votos a favor y 0 en contra, la Asamblea de Escuela aprueba la propuesta de reforma.
EQ-1087-2016	Ph.D Cristian Campos Fernández, Director Escuela de Química (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 249, del 9-11-2016, acuerdo N.º 3, por unanimidad a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
TS-2654-2016	Dr. Horacio Chamizo García, Director, Escuela de Tecnologías en Salud (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 17-2016, del 16-11-2016, a favor de la propuesta.
EOEE-963-2016	Dra. Flor Jiménez Segura, Directora, Escuela de Orientación y Educación Especial (Asamblea de Escuela)	(...), sesión extraordinaria N.º 3, del 2-11-2016, a favor de la propuesta.
NU-1604-2016	M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora, Escuela de Nutrición (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 139-2016, artículo N.º 3, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
EIE-1403-2016	Dr. Orlando Arrieta Orozco, Director, Escuela de Ingeniería Eléctrica (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 325-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo unánime y firme.
EEAA-845-2016	ME Albert Campos Argüello, Director a.i. Escuela Economía Agrícola y Agronegocios (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 178-2016, a favor de la propuesta.
ETS-1357-2016	MSW. Carmen María Castillo Porras, Directora, Escuela de Trabajo Social (Asamblea de Escuela)	(...), sesión X-2016, del 23-11-2016, a favor de la propuesta.
SC-D-1067-2016	Lic. Ricardo Wing Argüello, Director Sede del Caribe (Asamblea de Sede)	(...), sesión N.º 207, del 2-12-2016, a favor de la propuesta.
EM-D-900-2016	Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora, Escuela de Medicina (Asamblea Representativa de Escuela)	(...), sesión N.º 218, del 30-11-2016, a favor de la propuesta.
Correo electrónico del 7-12-2016	Dra. Jacqueline García Fallas, Directora, Instituto de Investigación en Educación.	(...), a favor de la propuesta.
EF-625-2016	M.Sc. Roberto Fragomeno, Director, Escuela de Filosofía (Asamblea de Escuela)	(...), sesión N.º 22-2016, del 30-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme.
ECP-1671-2016	M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director, Escuela de Ciencias Políticas.	(...), el suscrito y el Mtro. Allan Abarca Rodríguez y M.Sc. Erick Hess Araya, estamos de acuerdo con la propuesta.
FA-D-1566-2016	Dra. Lidiette Fonseca González, Decana, Facultad de Farmacia (Asamblea de Facultad ordinaria)	(...), sesión N.º 756, del 16-11-2016, a favor de la propuesta. Acuerdo firme y por unanimidad.

8. De aprobarse la modificación solicitada para el cambio de nombre de Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes, es necesario modificar el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en los artículos 70, inciso a), del capítulo VII Áreas, y el 80, inciso b), (capítulo VIII), Facultades y Escuelas, para que, en lo sucesivo, se lea de la siguiente forma:

NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VII ÁREAS	CAPÍTULO VII ÁREAS
Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:	Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:
a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras	a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras
CAPÍTULO VIII Facultades y Escuelas	CAPÍTULO VIII Facultades y Escuelas
Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:
(...)	(...)
b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas	b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas

ACUERDA

Publicar, en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la propuesta de modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que, en lo sucesivo, la Facultad de Bellas Artes se denomine Facultad de Artes.

NORMA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VII ÁREAS	CAPÍTULO VII ÁREAS
Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:	Artículo 70. Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:
a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras.	a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Bellas Artes y Letras.
CAPÍTULO VIII Facultades y Escuelas	CAPÍTULO VIII Facultades y Escuelas
Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	Artículo 80. Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:
(...)	(...)
b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas.	b) Bellas Artes: Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. Propuesta para declarar el 2017 como el año del centenario del nacimiento de *Rodrigo Facio Brenes* (PD-17-03-025).

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, retira la propuesta para declarar el 2017 como el año del centenario del nacimiento de *Rodrigo Facio Brenes*.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para incluir la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* y conocer los proyectos de ley: *Adición de un*

segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693, Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universidad Privada (Conesup), del 27 de noviembre de 1981 (Expediente 20.002); Ley para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la lengua criolla limonense (Expediente 19.969) y Reforma del artículo 17 de la Ley 7800. Ley de creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su régimen jurídico, del 30 de abril de 1998 y sus reformas (Expediente N.º 19.936).

ARTÍCULO 11. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi*, durante el 2017 (PD-17-02-018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas *Clyde J. Surgi*.
2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Nombrar a Iris Karina Navarro Santana como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* durante el 2017.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6063 artículo 6
Jueves 9 de marzo de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Laura Solano López Escuela de Enfermería	Docente Invitado (4)	Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos	Actividad: Del 6 al 9 de abril Itinerario: Del 5 al 9 de abril Permiso: Del 5 al 9 de abril		Pasaje aéreo \$770,00 Inscripción \$308,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$856,50 Total: \$1.934,50
<p>ACTIVIDAD: Conferencia anual 2017 de la Sociedad de Investigación en Enfermería del Medio Oeste.</p> <p>ORGANIZA: Sociedad de Investigación en Enfermería del Medio Oeste.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Exploring Interoception in Depressed Mood and Anxiety”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Roberto Quirós Vargas Escuela de Ingeniería Industrial	Docente Invitado (4)	Barcelona, España	Actividad: Del 3 al 7 de abril Itinerario: Del 31 de marzo al 10 de abril Permiso Del 3 al 7 de abril Vacaciones 31 de marzo y 10 de abril		Pasaje aéreo \$1.045,23 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$940,57 Total: \$1.985,80
<p>ACTIVIDAD: Pasantía de Investigación: Verificación Diseños Experimentales y Presentación de Resultados Parciales.</p> <p>ORGANIZA: Instituto en Investigaciones Agroalimentarias de Cataluña, España.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Realizará una visita técnica a laboratorios y campos experimentales para ver los detalles de avance del proyecto de investigación “Evaluación ambiental de tomate de colgar Lycopersicon esculentum var. Punxa para diferentes dosis de fertilizante mineral aplicado en cultivos de campo abierto: Caso de Catalunya, España”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-237-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 13 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Alejandra Sánchez Calvo, M.Sc. Razield Farid Sanabria Sandí y M.Sc. Luis Quirós Fonseca como representantes docentes de la Escuela de Ingeniería Mecánica, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 21 de marzo de 2017 al 20 de marzo de 2019.

TEU-244-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 15 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la Dra. Kattia Solís Ramírez, como subdirectora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por el periodo del 21 de marzo de 2017 al 20 de marzo de 2019.

TEU-245-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 15 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. Marco Barahona Palomo, como subdirector de la Escuela Centroamericana de Geología, por el periodo del 21 de marzo de 2017 al 20 de marzo de 2019.

TEU-250-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 15 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la Dra. Patricia Marín Sánchez, para completar la representación docente de la Escuela de Formación

Docente, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 21 de marzo de 2017 al 27 de noviembre de 2017, resto del periodo.

TEU-251-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 15 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. Marco Barahona Palomo, para completar la representación docente de la Escuela Centroamericana de Geología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 21 de marzo de 2017 al 4 de julio de 2017, resto del periodo.

TEU-252-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 15 de marzo de 2017.

En este proceso se eligieron al Dr. Rafael González Ballar, Dr. Omar Vargas Rojas, M.Sc. Cristina Viquez Cerdas, M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez, Dr. Enrique Ulate Chacón, M.Sc. Olga Marta Mena Pacheco, Dra. Laura Otero Norza, M.Sc. Julián Solano Porras y Lic. Frank Álvarez Hernández como representantes docentes de la Facultad de Derecho en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 6 de abril de 2017 al 5 de abril de 2019.

TEU-295-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 16 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió al Dr. José Alberto Bonilla Vargas, para completar la representación docente de la Facultad de Microbiología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 22 de marzo de 2017 al 13 de mayo de 2017, resto del periodo.

TEU-296-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 16 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María del Mar Gamboa Coronado, M.Sc. Ileana Holst Schumacher, Dr. Steve Quirós Barrantes, M.Sc. Ingrid Salas Campos, M.Sc. María del Pilar Salas Chaves, Dra. Adriana Troyo Rodríguez, M.Sc. María de los Ángeles Mora López y Esp. Walter Rodríguez Romero, como representantes docentes de la Facultad de Microbiología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 14 de mayo de 2017 al 13 de mayo de 2019.

TEU-315-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 20 de marzo de 2017.

En este proceso fueron designados el M.Sc. Gerardo Cortés Muñoz, M.Sc. Vanessa Villalobos Ramos y Johanna Solorzano Thompson, como representantes docentes de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2019.

TEU-331-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 22 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió al M.Sc. Eduardo Induni López, como subdirector de la Escuela de Medicina, por el periodo del 7 de abril de 2017 al 6 de abril de 2019.

TEU-332-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo

establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 22 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Rita Peralta Rivera y M.Sc. Grettchen Flores Sandí, para completar la representación docente de la Escuela de Medicina, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del 28 de marzo de 2017 al 4 de octubre de 2018, resto del periodo.

TEU-338-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 22 de marzo de 2017.

En este proceso se eligió a la Esp. Enith Chacón Arce, Dr. Erasmo Antonio Serrano Frago y M.Sc. Rita Peralta Rivera, para completar la representación docente de la Escuela de Medicina, en la Asamblea Representativa de Escuela, por el periodo del 28 de marzo de 2017 al 4 de diciembre de 2017, resto del periodo.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta